

Medellín, junio 25 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.714 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060595411	Junio 24	3	2026060595465	Junio 24	29
2026060595412	Junio 24	9	2026060595466	Junio 24	32
2026060595413	Junio 24	13	2026060595467	Junio 24	36
2026060595414	Junio 24	15	2026060595468	Junio 24	41
2026060595415	Junio 24	20	2026060595494	Junio 24	46
2026060595463	Junio 24	25			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatias - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*. Además, determina que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *"Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente"*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *"Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo"*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: *"...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*, estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: *"El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El*

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA con sede principal en el municipio de Donmatias - Antioquia"

petionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que: *"Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia."*

Que el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las *"novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente"*.

La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA del municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal), viene funcionando amparado en:

- Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA, ubicado en la calle 28 N° 23-34 del Municipio de Donmatias - Departamento de Antioquia (Sede principal), email: educacion@crantioquia.org.co, teléfono: 32071334660, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8.
- Resolución Departamental S 2025061557316 del 29 de diciembre de 2025, por la cual se modificó el Artículo Primero de la Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal), en el sentido de autorizar la apertura de unas nuevas sedes para ofertar el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el cual quedó así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, email: educacion@crantioquia.org.co, teléfono: 32071334660, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, ubicado en las siguientes sedes del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Donmatias (Sede principal)	Calle 28 N° 23-34	32071334660	educacion@crantioquia.org.co

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

Guarne	Carrera 50 N° 51-190 (Parque Educativo Elida del Conocimiento)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
Guatapé	Carrera 31 N° 26-05 (Parque Educativo El Zócalo)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
La Unión	Calle 14 N° 13-50	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
La Pintada	Km 2.5 Via la Pintada (Sede de Comfama)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
Sonsón	Diagonal 7 N° 13B - 111 (Ciudadela Educativa El Lago)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co

Que el Señor JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRIO, CC 71.788.553, en su calidad de representante legal de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, ubicado en la calle 28 N° 23-34 del Municipio no certificado de Donmatías – Antioquia (Sede principal), por apertura de nuevas sedes en los municipios de Chigorodó (Calle 100 N° 102-40), Támesis (Carrera 13 N° 15-68), El Peñol (Carrera 19 N° 04-20), San Luís (Carrera 21 N° 20-06/12), Cáceres (transversal 46 N° 49-134), Ciudad Bolívar (calle 48 N° 50-32/34/42), San Carlos (Calle 20 N° 19-69/63/59/53), mediante los radicados 2026010139533 del 20 de marzo de 2026, 2026010173345 del 13 de abril de 2026, 2026010181074 del 15 de abril de 2026, 2026010201410 del 24 de abril de 2026, 2026010238529 del 11 de mayo de 2026, 2026010238528 del 11 de mayo de 2026, 2026010279492 del 28 de mayo de 2026 y 2026010299661 del 5 de junio de 2026, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024, los cuales fueron contestados mediante los radicados 2026030110841 del 5 de mayo de 2026 y 2026030119321 del 13 de mayo de 2026.

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procedió a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas, de conformidad con las actas de visita (Chigorodó (26 de mayo de 2026), Támesis (29 de mayo de 2026), El Peñol (19 de mayo de 2026), San Luís (20 de mayo de 2026), Cáceres (27 de mayo de 2026), Ciudad Bolívar (22 de mayo de 2026), San Carlos (21 de mayo de 2026)), en las cuales se constató que las sedes cumplen con los requisitos mínimos para la obtención de su autorización o modificación a la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que las infraestructuras se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con condiciones especiales para personas con modalidad reducida, conexión a red wifi.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatías – Antioquia (Sede principal), en el sentido de autorizar la apertura de unas nuevas sedes para ofertar el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en los siguientes municipios

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

no certificados del Departamento de Antioquia, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, email: educacion@crantioquia.org.co, teléfono: 32071334660, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, ubicado en las siguientes sedes del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Donmatías (Sede principal)	Calle 28 N° 23-34	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Cáceres	Transversal 46 N° 49-134 (Parque Educativo La Gran Casa)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Ciudad Bolívar	Calle 48 N° 50-32/34/42 (Parque Educativo Semillas del Futuro)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Chigorodó	Calle 100 N° 102-40 (Parque Educativo Río de Guaduas)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
El Peñol	Carrera 19 N° 04-20	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Guarne	Carrera 50 N° 51-190 (Parque Educativo Elida del Conocimiento)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Guatapé	Carrera 31 N° 26-05 (Parque Educativo El Zócalo)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
La Unión	Calle 14 N° 13-50	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
La Pintada	Km 2.5 Vía la Pintada (Sede de Comfama)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
San Carlos	Calle 20 N° 19-69/63/59/53 (Parque Educativo Génesis)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
San Luis	Carrera 21 N° 20-06/12 (Parque Educativo Perla Verde)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Sonsón	Diagonal 7 N° 13B - 111 (Ciudadela Educativa El Lago)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Támesis	Carrera 13 N° 15-68 (Parque Educativo Cartama, un encuentro de saberes)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co

ARTÍCULO 2°: El presente acto administrativo que contiene la modificación a la licencia de funcionamiento, no implica autorizar al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del Registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°: La modificación a la licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4°: Los demás artículos contenidos en Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: En todos los documentos que expida la **CRUZ ROJA**

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar el número y la fecha de la Resolución que le concedió Licencia de Funcionamiento y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 6º: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

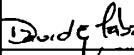
ARTÍCULO 7º: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/06/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación 		18/06/2026
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S129209 del 22 de octubre de 2014, en el sentido que el **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando **I.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 09 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado por la

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Resolución Departamental S129209 del 22 de octubre de 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

Mediante oficio con fecha del 20 de abril de 2026, la señora **JENNYFER GONZÁLEZ CEDEÑO** en su calidad de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, solicitó el cambio de denominación del **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL** y ampliación del servicio educativo. El acuerdo concluyó de la siguiente manera:

"Me permito solicitarles, de la manera más respetuosa la conversión de dos Centros Educativos Rurales a dos Instituciones Educativas Rurales. Toda vez que el Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas, en reunión del pasado 13 de abril de 2026 en un análisis objetivo determinó la conveniencia de Convertir el CER San Juan Oriental a Institución Educativa Rural San Juan Oriental..."

Dando respuesta a dicha acta, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite el concepto técnico favorable proyectado por la Profesional Universitaria Sonia Palacio Giraldo con Radicado N°2026020019312 del 25 de mayo de 2026, donde requiere:

"Con el fin de garantizar que los estudiantes realicen las trayectorias educativas completas en los niveles de Preescolar, Básica y Media, la Secretaría de Educación Departamental identificó la oportunidad de fortalecer varios CER que tienen una matrícula robusta y un gran número de sedes que serían sustancialmente beneficiadas al convertirse en Institución Educativa Rural.

El día 4 mayo se realizó reunión virtual por teams por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el Director del Centro Educativo Rural, San Juan Oriental, Secretaria de Educación Municipal y Administrador del Simat, para socializar como se llevaría a cabo dicha conversión, y solicitar la información necesaria de acuerdo con la "GUIA BÁSICA DE VERIFICACIÓN PARA CONVERSIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", y posteriormente remitir la documentación necesaria aceptando la conversión.

Es así como, la Administración Municipal de San Juan de Urabá, y el Directivo Docente enviaron la información solicitada de la cual se adjunta el oficio y la guía básica de conversión.

En consecuencia, se solicita el cambio de denominación carácter de Centro Educativo Rural a Institución Educativa Rural y ampliación del servicio educativo, de, garantizando la prestación del servicio educativo para los grados 9°, 10° y 11° con carácter académico y modelos educativos flexibles así:

- Convertir el Centro Educativo Rural y TODAS SUS SEDES, a I.E.R.
- Conceder reconocimiento de carácter oficial para los niveles de preescolar (grados -2°, -1° Y 0°), básica primaria (1° a 5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°) a los Centros Educativos Rurales y TODAS SUS SEDES.
- La institución educativa tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo.
- Las jornadas habilitadas para la institución educativa serán: mañana y tarde en calendario A.
- Se habilita la educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturna y sabatino dominical.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos".

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental S129209 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de realizar el cambio de carácter y denominación de Centro Educativo Rural Indígena (C.E.R) a Institución Educativa Rural Indígena (I.E.R) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, por lo que a partir de la ejecutoria del presente acto se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)**.

Asimismo, autorizar la ampliación del servicio educativo para los grados de preescolar (Prejardín y Jardín), el grado 9° de Educación Básica Secundaria, el nivel de Media Académica (10° y 11°), los programas CLEI III al VI de Educación de Adultos, la implementación de la Jornada Mañana y Tarde en calendario A y la diversificación de modelos educativos flexibles, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a partir del año 2014 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611) ubicada en la vereda San Juan Oriental, del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria (1° a 5°), Secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°). También podrá ofrecer Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornadas: Diurna (Mañana y Tarde), Nocturna y Sabatino – Dominical, calendario “A”, de propiedad del municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia.

***Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar, Etnoeducación, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural y aquellos modelos educativos flexibles que se requieran para la adecuada atención a la comunidad. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.*

***Parágrafo 2.** Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa así lo concluya con el modelo respectivo.*

***Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la I.E.R. **SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, para expedir el título de bachiller académico, los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, a partir de la ejecutoriada del presente acto.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO TERCERO. En los documentos que expidan la I.E.R. **SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La I.E.R. **SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño, ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), acorde a su nueva denominación y oferta educativa. Los avances de dicho proceso deberán ser presentados ante el Director de Núcleo Educativo correspondiente, o quien haga sus veces, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Debido al proceso de la reorganización de la institución educativa mencionada, los estudiantes del establecimiento educativo mencionado conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

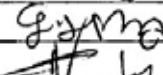
ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaria de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar al Rector(a) de la I.E.R. **SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEISÓN FELIPE CIFUENTES CADAVID Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/05/2026
Revisó:	GEORGINA MARÍA PALACIO BERRIO Profesional Universitaria – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/5/2026
Revisó:	IVÁN DARÍO URIBE NARANJO Director de Asuntos Legales – Educación		18/06/2026
Aprobó:	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		01/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Departamental S2026060106459 del 20 de mayo de 2026, en el sentido de aclarar la ubicación domiciliaria de la sede educativa **C.E.R. LA ORQUÍDEA (DANE 205893001451)** perteneciente a la **I.E.R. SAN IGNACIO (DANE 405604000025)** del Municipio de Remedios - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45º de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

El **C.E.R. LA ORQUÍDEA (DANE 205893001451)** del municipio de Remedios – Antioquia, ha prestado servicio educativo amparado por la Resolución Departamental S132012 del 12 de noviembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial junto a otras sedes educativas.

Mediante la Resolución Departamental S2026060106459 del 20 de mayo de 2026, la **I.E.R. LA RAYA (DANE 205893000560)** transfirió por desagregación la sede **C.E.R. LA ORQUÍDEA (DANE 205893001451)** a la **I.E.R. SAN IGNACIO (DANE 405604000025)** del municipio de Remedios – Antioquia.

Una vez revisado el acto administrativo de la referencia, se advierte que en la tabla contenida en el **Artículo Segundo** se incurrió en un error involuntario de transcripción en la columna correspondiente a la ubicación de la sede educativa **C.E.R. LA ORQUÍDEA (DANE 205893001451)**, registrando erróneamente la "Vereda La Miel".

De conformidad con los antecedentes técnicos y el registro oficial correspondiente al sistema de información del Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), la ubicación real de dicha sede es la **Vereda El Tamar** del municipio de Remedios, por lo que la mención de una vereda diferente constituye un error meramente formal.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la correcta administración del servicio educativo en el municipio de Remedios, se hace necesario corregir la inconsistencia presentada en la Resolución Departamental S2026060106459 del 20 de mayo de 2026, aclarando que en todos los apartes

donde se mencione la “Vereda La Miel”, deberá entenderse y leerse como “**Vereda El Tamar**”.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución Departamental S2026060106459 del 20 de mayo de 2026, en el sentido de aclarar que, en la tabla técnica del Artículo Segundo, en la casilla correspondiente a la dirección de la sede **C.E.R. LA ORQUÍDEA (DANE 205893001451)** perteneciente a la **I.E.R. SAN IGNACIO (DANE 405604000025)** del municipio de Remedios – Antioquia, debe leerse y entenderse correctamente “**Vereda El Tamar**” del municipio de Remedios – Antioquia, y no “Vereda La Miel” como fue consignado por un error de transcripción de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2026060106459 del 20 de mayo de 2026, siguen sin modificación alguna y, por consiguiente, tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida la **I.E.R. SAN IGNACIO (DANE 405604000025)** del Municipio de Remedios – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E.R. SAN IGNACIO (DANE 405604000025)** del Municipio de Remedios - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Remedios. Contra ella No procede recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEISON FELIPE CIFUENTES CADAVID Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		16/06/2026
Revisó:	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		17/06/2026
Revisó:	IVÁN DARÍO URIBE NARANJO Director de Asuntos Legales – Educación		18/06/2026
Aprobó:	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		17/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** con sede principal en el municipio de La Ceja - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *“Por el cual se*

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO con sede principal en el municipio de La Ceja - Antioquia"

determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: "...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994", estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.*

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: *"El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas".*

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El petionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".*

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO con sede principal en el municipio de La Ceja - Antioquia"

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que: *“Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.”*

Que el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las *“novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”*.

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - UCO del municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), viene funcionando amparado en:

- Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, mediante la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – “MIES” y le autorizó la apertura de una sede ubicada en la Vereda San Nicolás – Avenida San Juan de Dios, teléfono 5532269 y email mies.admin@uco.edu.co. El Instituto de Educación para el trabajo y el desarrollo humano – “MIES” es una entidad de naturaleza privada, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente – UCO, con NIT 000000890984746-7.
- Resolución Departamental S2025060176021 del 17 de junio de 2025, por la cual se modificó el Artículo 1° de la Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, en el sentido de modificar el nombre del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – “MIES” por INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO, el cual quedó de la siguiente manera:

“Artículo primero: Conceder Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano UCO, propiedad de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, con NIT 890.984.746-7, representada legalmente por el Padre Ángel David Agudelo Mesa, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.565.065, ubicado en la siguiente sede del municipio no certificado del Departamento de Antioquia

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
La Ceja	Vereda San Nicolás – Avenida San Juan de Dios	(604) 569 90 90 – Ext:239 – o 3122727203	tecnicoslaborales@uco.edu.co

Parágrafo. Los demás artículos siguen vigentes en lo que no le sean contrarios a la presente resolución”.

Que el Señor ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA, CC 98.565.065, en su calidad de representante legal y rector de la Universidad Católica de Oriente, NIT 890.984.746-7, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** con sede principal en el municipio de La Ceja - Antioquia"

Humano denominado **Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - UCO**, ubicado en la Vereda San Nicolás – Avenida San Juan de Dios del Municipio no certificado de La Ceja – Antioquia (Sede principal), por apertura de nuevas sedes en los municipios de San Luís (Calle 21 N° 20-06/12) y San Carlos (Calle 20 N° 19-69/63/59/53), mediante los radicados 2026010047063 del 30 de enero de 2026 y 2026010273176 del 26 de mayo de 2026, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024, los cuales fueron contestados mediante los radicados 2026030104585 del 28 de abril de 2026 y 2026030577336 del 29 de mayo de 2026.

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procedió a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas, de conformidad con las actas de visita (San Luís (3 de junio de 2026) y San Carlos (4 de junio de 2026)), en las cuales se constató que las sedes cumplen con los requisitos mínimos para la obtención de su autorización o modificación a la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que las infraestructuras se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con condiciones especiales para personas con modalidad reducida, conexión a red wifi.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), email tecnicoslaborales@uco.edu.co, teléfono (604) 5699090 ext 739, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente – UCO, NIT 890.984.746-7, en el sentido de autorizar la apertura de unas nuevas sedes para ofertar el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
San Carlos	Calle 20 N° 19-69/63/59/53 (Parque Educativo Génesis)	(604) 5699090 ext 739	tecnicoslaborales@uco.edu.co
San Luís	Carrera 21 N° 20-06/12 (Parque Educativo Perla Verde)	(604) 5699090 ext 739	tecnicoslaborales@uco.edu.co

ARTÍCULO 2°: El presente acto administrativo que contiene la modificación a la licencia de funcionamiento, no implica autorizar al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del Registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°: La modificación a la licencia de funcionamiento otorgada al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal) es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** con sede principal en el municipio de La Ceja - Antioquia"

ARTÍCULO 4°: Los demás artículos contenidos en Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar el número y la fecha de la Resolución que le concedió Licencia de Funcionamiento y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 6°: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

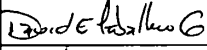
ARTÍCULO 7°: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/06/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación 		18/06/2026
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento al **INSTITUTO INNOVA** por aprobación de una nueva sede en el municipio de Guarne y, se registran unos programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y el Decreto 2025070005102 de 09/12/2025

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente".

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo

cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Los programas de formación laboral tiene por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propias de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El **INSTITUTO INNOVA**, cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución S2025061416837 de 19/12/2025 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de El Peñol – Departamento de Antioquia.

El representante legal Sr. DARIO ENRIQUE CHILANGUAD del **INSTITUTO INNOVA** presentó solicitud mediante radicado SAC-ANT2026ER020710 de 10/05/2026 ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue la aprobación de una nueva sede en el municipio no certificado de Guarne y se le registren unos programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO INNOVA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente; toda vez, que cuenta con la plataforma virtual que permite desarrollar las actividades educativas de acuerdo a la normatividad vigente a través de la página web institucional con dominio www.institutoinnova.edu.co; además de recursos tecnológicos, didácticos e

infraestructura que determinan el desarrollo de los procesos formativos relacionados con los programas de formación laboral y académicos. Acorde a lo dispuesto, se procede a proyectar el acto administrativo de aprobación de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la licencia de funcionamiento con Resolución S2025061416837 de 19/12/2025, en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede al **INSTITUTO INNOVA** en la siguiente dirección:

CAMBIO DE SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
GUARNE	Calle 52 N° 52b – 203/207	3148739618	institutoinnova306@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que continuación se relacionan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO INNOVA** en la siguiente sede:

MUNICIPIO: GUARNE SEDE: Calle 52 N° 52b – 203/207 Tel: 3148739618 institutoinnova306@gmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2026	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Creación y producción de Contenidos Digitales	Total: 250 Horas	4 meses	\$ 3.000.000	3 Días a la Semana 5 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Conocimientos Académicos en Creación y Producción de Contenidos Digitales
Conocimientos Académicos en manejo de herramientas ofimáticas e inteligencia artificial	Total: 270 Horas	4 Meses y 5 Días	\$ 3.000.000	3 Días a la Semana 5 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Conocimientos Académicos en manejo de herramientas ofimáticas e inteligencia artificial
Técnico Laboral en Estilista Integral Código CUOC:51410	Total: 600 Horas Teóricas 300 Horas	1 Nivel de 5 meses y 7 Días	\$ 4.500.000	5 Días a la semana y/o Fines de Semana 4 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Técnico Laboral por Competencias en Estilista Integral

	Prácticas Laborales 300 Horas	1 Nivel de 4 meses y 7 Días		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Barbería Código CUOC:51410	Total: 1200 Horas	2 Niveles de 4 meses c/u	\$ 5.500.000	5 Días a la semana y/o Fines de Semana 4 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Técnico Laboral por Competencias en Barbería
	Teóricas 600 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Manicurista de tratamientos cosméticos para manos y pies Código CUOC:51410	Total: 600 Horas	1 Nivel de 3 meses y 7 Días	\$ 4.500.000	Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Técnico Laboral por Competencias en Manicurista de Tratamientos cosméticos para manos y pies
	Teóricas 300 Horas	1 Nivel de 3 meses y 7 Días		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo Contable Código CUOC:43110	Total: 600 Horas	1 Nivel de 5 meses y 7 Días	\$ 4.500.000	5 Días a la semana y/o Fines de Semana 4 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo Contable
	Teóricas 300 Horas	1 Nivel de 4 meses y 7 Días		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Almacenamiento, recibo y despacho de Mercancías Código:3 TRAL – LOG 002	Total: 600 Horas	1 Nivel de 5 meses y 7 Días	\$ 4.500.000	5 Días a la semana y/o Fines de Semana 4 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Técnico Laboral por Competencias en Almacenamiento, recibo y despacho de Mercancías
	Teóricas 300 Horas	1 Nivel de 4 meses y 7 Días		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Asesor Call Center y servicio al cliente Código CUOC:42220	Total: 600 Horas	1 Nivel de 5 meses y 7 Días	\$ 4.500.000	5 Días a la semana y/o Fines de Semana 4 Horas Diarias	Presencial y/o Metodología a distancia con estrategia virtual	Técnico Laboral por Competencias en Asesor Call Center y servicio al cliente
	Teóricas 300 Horas	1 Nivel de 4 meses y 7 Días		Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro de programas identificados en el artículo segundo, el **INSTITUTO INNOVA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El **INSTITUTO INNOVA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO INNOVA**, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

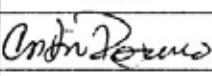
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO INNOVA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		3/06/2026
Revisó:	Iván Dario Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación 		18/06/2026
Aprobó:	Jorge Oriando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		4/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060595463

Fecha: 24/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores

de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González Ricardo, envía la programación del mes de Julio de 2026, solicita Comisión Remunerada, para los municipio de Donmatias, Cisneros y Entrerrios donde realizará las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Norte	Ana Josefa González Ricardo C.C.39.300.915	Girardota	Cisneros, Donmatias Entrerrios

Cisneros: *Orientar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matricula del municipio de Cisneros para la organización de la oferta educativa y la realización de la proyección de cupos en los establecimientos educativos, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos para el año 2027.

* Participar como Jurado en el VIII Concurso de Oratoria Y V Concurso Subregional del Nordeste liderado por las Mesas de Humanidades y Ética y Valores en la Institución Educativa Cisneros.

Entrerrios: * Orientar la consolidación e interpretación de las categorias de análisis del preforo realizado por los establecimientos educativos a los docentes, padres de familia y estudiantes para la determinación y planificación metodológica del foro educativo municipal.

* Estructurar participativamente la propuesta y plan de acción para la implementación del Plan Educativo Municipal - PEM, del municipio de Entrerrios "Sembrando conocimientos, cosechando futuro" 2026 – 2035.

* Orientar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matricula del municipio de Entrerrios para la organización de la oferta educativa y la realización de la proyección de cupos en los establecimientos educativos, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos para el año 2027.

Donmatias: * Hacer seguimiento con los rectores integrantes del Comité Operativo del municipio de Donmatias a la elaboración técnica de actos administrativos

*Atender la solicitud de intervención a las situaciones de convivencia entre docentes de la I.E.R. Benilda Valencia, sede Locadio Jaramillo.

* Orientar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matricula del municipio de Donmatias para la organización de la oferta educativa y la realización de la proyección de cupos en los establecimientos educativos, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos para el año 2027.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Conferir.* Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González Ricardo, cédula 39.300.915 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Ana Josefa González Ricardo C.C. 39.300.915	Girardota	*Orientar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula del municipio de Cisneros para la organización de la oferta educativa y la realización de la proyección de cupos en los establecimientos educativos, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos para el año 2027. * Participar como Jurado en el VIII Concurso de Oratoria Y V Concurso Subregional del Nordeste liderado por las Mesas de Humanidades y Ética y Valores en la Institución Educativa Cisneros.	Cisneros	30 y 31 DE JULIO 2026	1	1	X
		* Orientar la consolidación e interpretación de las categorías de análisis del preforo realizado por los establecimientos educativos a los docentes, padres de familia y estudiantes para la determinación y planificación metodológica del foro educativo municipal. * Estructurar participativamente la propuesta y plan de acción para la implementación del Plan Educativo Municipal - PEM, del municipio de Entreríos "Sembrando conocimientos, cosechando futuro" 2026 – 2035.	Entreríos	15 Y 16 DE JULIO 2026	1	1	X
		* Orientar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula del municipio de Entreríos para la organización de la oferta educativa y la realización de la proyección de cupos en los establecimientos educativos, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos para el año 2027.					
		* Hacer seguimiento con los rectores integrantes del Comité Operativo del municipio de Donmatías a la elaboración técnica de actos administrativos *Atender la solicitud de intervención a las situaciones de convivencia entre docentes de la I.E.R. Benilda Valencia, sede Locadio Jaramillo. * Orientar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula del municipio de Donmatías para la	Donmatías	22 Y 23 DE JULIO 2026	1	1	X

		organización de la oferta educativa y la realización de la proyección de cupos en los establecimientos educativos, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos para el año 2027.					
--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2. Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 314 de 25 de Marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación	Martha Patricia Tobón Cuartas	12-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	L. F. González Montes	16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales	I. D. Uribe Naranjo	18-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate- Subsecretario Administrativo	A. A. Castro Alzate	18-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060595465

Fecha: 24/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización

administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que, la Secretaria de Educación de Antioquia convoca a los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Subsecretaría Administrativa para que participen en el Encuentro de Directores de Núcleo como espacio de formación para la dinamización de asesorías o asistencias técnicas y socialización de lineamientos, planes y programas del Plan de Desarrollo, "Antioquia firme 2024 – 2027;" requeridos para desempeño del cargo y orientación de la Dirección de Talento Humano. El cual se llevará a cabo en las Instalaciones de la Gobernación de Antioquia el día 2 y 3 de julio del 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada para que los Directores de Núcleo Educativo participen en el Encuentro de Directores de Núcleo como espacio de formación para la dinamización de asesorías o asistencias técnicas y socialización de lineamientos, planes y programas del Plan de Desarrollo, "Antioquia firme 2024 – 2027;" requeridos para desempeño del cargo y orientación de la Dirección de Talento Humano. El cual se llevará a cabo en las Instalaciones de la Gobernación de Antioquia el día 2 y 3 de julio del 2026, los cuales se relacionan a continuación:

SUBREGION	NOMBRE	CÉDULA	SEDE EN LA SUBREGIÓN	FECHA DE LA COMISIÓN	DIAS SIN PERNOCTA	DIAS CON PERNOCTA	TRANSPORTE PARTICULAR
Bajo Cauca	Héctor de Jesús Ríos Jiménez	3.870.631	Caucasia	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Magdalena Medio	Jorge Iván Castrillón Agudelo	71.183.829	Puerto Berrío	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Valle de Aburrá	Ana Josefa González Ricardo	39.300.915	Girardota	3 DE JULIO 2026	0	0	X
Oriente	Néstor Jaime Hincapié Sánchez	70.722.347	Sonsón	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Oriente	Adriana María Vargas Vásquez	43.030.288	El Retiro	3 DE JULIO 2026	1	0	X
Oriente	José Luis Silva Rodríguez	16.673.263	Guarne	3 DE JULIO 2026	1	0	X
Occidente	Gloria Cecilia Mejía Oquendo	22.115.697	Sopetrán	3 DE JULIO 2026	1	0	X
Occidente	Eduardo Giraldo Correa	71.648.051	San Jerónimo	3 DE JULIO 2026	1	0	X
Suroeste	Guillermo Alberto Valencia Montoya	3.434.293	Ciudad Bolívar	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Suroeste	Margarita María Rico González	21.831.592	Andes	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Suroeste	Pedro Pablo Vélez Agudelo	15.346.176	Amagá	3 DE JULIO 2026	1	0	X
Suroeste	Libardo Lezcano Flórez	15.481.429	Urrao	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Suroeste	Juan Diego Bedoya Avalos	71.630.425	Santa Bárbara	3 DE JULIO 2026	1	0	X

Suroeste	Carlos Arturo Pineda Osorio	3.587.541	Betania	3 DE JULIO 2026	1	0	X
Urabá	Jairo Renteria Palacios	11.789.438	Necoclí	2 y 3 DE JULIO 2026	1	1	X
Valle de Aburra	Martha patricia Tobón Cuartas	21.768.996	Gobernación de Antioquia	3 DE JULIO 2026	0	0	X

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de Marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Dirección-Gobernación		12-6-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales 		17-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		18-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.
6. Mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo Guillermo Alberto Valencia Montoya, envía la programación del mes de Julio 2026, solicita Comisión

Remunerada, para los municipios de Betulia, Concordia y Tarso, donde realizará las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
suroeste	Guillermo Alberto Valencia Montoya CC 3.434.293	Ciudad Bolívar	Concordia, Betulia y Tarso

Concordia: *Asistir y Asesorar en la última Reunión, de la Junta Municipal de Educación del Municipio.

*Avanzar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo, en lo relacionado con la revisión de las acciones relacionadas en el Anexo número cinco y la carpeta de evidencias.

*Cerrar de manera parcial y elaborar el respectivo protocolo parcial, con el fin de entregar a quien reciba el Municipio, el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio de Tarso cargo del director del núcleo educativo.

* Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento.

Betulia: *Asistir y Asesorar en la última Reunión, de la Junta Municipal de Educación del Municipio.

*Avanzar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo, en lo relacionado con la revisión de las acciones relacionadas en el Anexo número cinco y la carpeta de evidencias.

*Cerrar de manera parcial y elaborar el respectivo protocolo parcial, con el fin de entregar a quien reciba el Municipio, el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio de Tarso cargo del director del núcleo educativo.

* Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento.

Tarso: * Asistir y Asesorar en la última Reunión, de la Junta Municipal de Educación del Municipio.

* Avanzar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo, en lo relacionado con la revisión de las acciones relacionadas en el Anexo número cinco y la carpeta de evidencias.

*Cerrar de manera parcial y elaborar el respectivo protocolo parcial, con el fin de entregar a quien reciba el Municipio, el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio de Tarso cargo del director del núcleo educativo.

* Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo Guillermo Alberto Valencia Montoya cédula 3.434.293 adscrito, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Guillermo Alberto Valencia Montoya CC 3.434.293	Ciudad Bolívar	*Asistir y Asesorar en la última Reunión, de la Junta Municipal de Educación del Municipio *Avanzar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo, en lo relacionado con la revisión de las acciones relacionadas en el Anexo número cinco y la carpeta de evidencias. *Cerrar de manera parcial y elaborar el respectivo protocolo parcial, con el fin de entregar a quien reciba el Municipio, el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo. * Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento	Concordia	14, 15 y 16 DE JULIO 2026	2	1	X
		*Asistir y Asesorar en la última Reunión, de la Junta Municipal de Educación del Municipio *Avanzar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo, en lo relacionado con la revisión de las acciones relacionadas en el Anexo número cinco y la carpeta de evidencias. *Cerrar de manera parcial y elaborar el respectivo protocolo parcial, con el fin de entregar a quien reciba el Municipio, el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo * Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento	Betulia	21, 22 Y 23 DE JULIO 2026	2	1	X
		*Asistir y Asesorar en la última Reunión, de la Junta Municipal de Educación del Municipio *Avanzar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio a cargo del director del núcleo educativo, en lo relacionado con la revisión de las acciones relacionadas en el Anexo número cinco y la carpeta de evidencias *Cerrar de manera parcial y elaborar el respectivo protocolo parcial, con el fin de entregar a	Tarso	28, 29 Y 30 DE JULIO 2026	2	1	X

		quien recibe el Municipio, el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes del municipio de Taro cargo del director del núcleo educativo. * Realizar reunión del comité operativo del núcleo educativo del municipio, para abordar las políticas educativas del orden nacional y territorial que afectan la prestación del servicio al momento.					
--	--	---	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2. Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

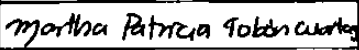
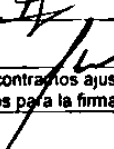
ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		12-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate- Subsecretario Administrativo		18-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2026060595467

Fecha: 24/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores

de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo Margarita María Rico González, envía la programación del mes de Julio 2026, para atender los municipios de Caldas, Támesis, La Pintada, Angelópolis, Vegachí, Remedios y Segovia, para estos cuatro últimos municipios fue delegada para realizar evaluación de desempeño y/o periodo de prueba calendario 2026, para Directivos docentes vinculados por estatuto 1278, donde realizará las siguientes actividades.

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Suroeste	Margarita María Rico González C.C 21.831.592	Andes	Caldas, Támesis, La Pintada, Angelópolis, Vegachí, Remedios y Segovia

Caldas: * Convocatoria para primer seguimiento del proceso de evaluación de desempeño para los Rectores de los establecimientos educativos: IE Federico Ángel, IE Pedro Luis Álvarez Correa, IER Salinas, IER Darío Gutiérrez Ángel, CER Claudina Múnera

*Asesoría al Comité Municipal de Asignación de Cupos, para realizar la proyección de cupos y matrículas para el año 2027.

*Acompañamiento a la IE María Auxiliadora, para la implementación y seguimiento de las acciones de mejoramiento, según la los hallazgos y el plan de acción de la visita realizada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo.

*Acompañamiento a la IE Gabriel Echavarría, IE Federico Ángel y la IE Pedro Luis Álvarez Correa para la entrega en custodia de los Libros Reglamentarios del clausurado CER El Cano

Támesis: *Participación en la Mesa Municipal de Tránsito Armónico, para la planeación de las pasantías pedagógicas para el segundo semestre y la entrega de las listas de los estudiantes por el operador del programa de Atención a la Primera Infancia.

Convocatoria para el primer seguimiento del proceso de evaluación de desempeño para el Rector de la IE San Antonio de Padua.

Asesoría al Comité Municipal de Asignación de Cupos, para realizar la proyección de cupos y matrículas para el año 2027.

Participación en el encuentro de la Red Municipal de Microcentros Rurales, tema central: Didácticas de las Matemáticas en los modelos educativos flexibles

La Pintada: * Asesoría al Comité Municipal de Asignación de Cupos, para realizar la proyección de cupos y matrículas para el año 2027.

Participación en la Mesa Municipal de Tránsito Armónico, para la planeación de las pasantías pedagógicas para el segundo semestre y la entrega de las listas de los estudiantes por el operador del programa de Atención a la Primera Infancia.

Seguimiento y acompañamiento al proceso de reorganización de la IE La Pintada y la IE Rafael Uribe y su incidencia en la asignación académica y proyectos pedagógicos.

Angelópolis: * Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para el Rector de la IER Los Ángeles,

ubicado en la Vereda La Estación y la Rectora de la IE San José, del área urbana del municipio.

Vegachí, Remedios y Segovia: * Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para el Rector de la IE Efe Gómez, área urbana y el Rector de la IER Jhon F Kennedy del corregimiento El Tigre, municipio de Vegachí.

Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para el Rector de la IER La Cruzada del municipio de Remedios, del corregimiento de La Cruzada

Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para la Rectora de la IE Santo Domingo Savio área urbana y la Rectora de la IER Fray Martín de Porres del corregimiento Fraguas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada a una Directora de Núcleo Educativo Margarita Maria Rico González C.C. 21.831.592, adscrita a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Margarita Maria Rico González C.C. 21.831.592	Andes	* Convocatoria para primer seguimiento del proceso de evaluación de desempeño para los Rectores de los establecimientos educativos: IE Federico Ángel, IE Pedro Luis Álvarez Correa, IER Salinas, IER Darío Gutiérrez Ángel, CER Claudina Múnera					
		*Asesoría al Comité Municipal de Asignación de Cupos, para realizar la proyección de cupos y matrículas para el año 2027. *Acompañamiento a la IE María Auxiliadora, para la implementación y seguimiento de las acciones de mejoramiento, según la los hallazgos y el plan de acción de la visita realizada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo *Acompañamiento a la IE Gabriel Echavarría, IE Federico Ángel y la IE Pedro Luis Álvarez Correa para la entrega en custodia de los Libros Reglamentarios del clausurado CER El Cano	Caldas	13, 14 y 15 DE JULIO 2026	0	3	X
		*Participación en la Mesa Municipal de Tránsito Armónico, para la planeación de las pasantías pedagógicas para el segundo semestre y la entrega de las listas de los estudiantes por el operador del programa de Atención a la Primera Infancia. Convocatoria para el primer seguimiento del proceso de evaluación de desempeño para el	Támesis	9 Y 10 DE JULIO 2026	1	1	X

		Rector de la IE San Antonio de Padua. Asesoría al Comité Municipal de Asignación de Cupos, para realizar la proyección de cupos y matrículas para el año 2027. Participación en el encuentro de la Red Municipal de Microcentros Rurales, tema central Didácticas de las Matemáticas en los modelos educativos flexibles					
		* Asesoría al Comité Municipal de Asignación de Cupos, para realizar la proyección de cupos y matrículas para el año 2027. Participación en la Mesa Municipal de Tránsito Armónico, para la planeación de las pasantías pedagógicas para el segundo semestre y la entrega de las listas de los estudiantes por el operador del programa de Atención a la Primera Infancia. Seguimiento y acompañamiento al proceso de reorganización de la IE La Pintada y la IE Rafael Uribe y su incidencia en la asignación académica y proyectos pedagógicos.	La Pintada	29 y 30 DE JULIO 2026	1	1	X
		* Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para el Rector de la IER Los Ángeles, ubicado en la Vereda La Estación y la Rectora de la IE San José, del área urbana del municipio.	Angelópolis	16 y 17 DE JULIO 2026	1	1	X
		* Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para el Rector de la IE Efe Gómez, área urbana y el Rector de la IER Jhon F. Kennedy del corregimiento El Tigre, municipio de Vegachi. Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para el Rector de la IER La Cruzada del municipio de Remedios, del corregimiento de La Cruzada Convocatoria para el inicio del proceso de evaluación de desempeño y orientaciones para la concertación del Anexo N. 5 para la Rectora de la IE Santo Domingo Savio área urbana y la Rectora de la IER Fray Martín de Porres del corregimiento Fraguas.	Vegachi, Remedios y Segovia	21, 22, 23 y 24 DE JULIO 2026	3	1	X

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

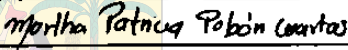
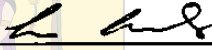
ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		09-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		18-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Albate- Subsecretario Administrativo		18-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización

administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo Eduardo Giraldo Correa, envía la programación del mes de Julio de 2026, y por la cual solicita Comisión Remunerada, para los municipios de, Olaya, Giraldo, Mutatá, Armenia, Cañasgordas, Yolombó y Santafé de Antioquia, para estos últimos cuatro municipios ha sido delegado para realizar evaluaciones periodo de prueba y/o de desempeño a Directivos docentes, calendario 2026; donde cumplirá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Occidente	Eduardo Giraldo Correa c.c. 71.648.051	San Jerónimo	Giraldo, Mutatá, Olaya, Armenia, Cañasgordas, Yolombó y Santafé de Antioquia

Olaya: * Reunión con un (1) Directivo Docente (Rector), vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, de la IE Olaya (Zona Urbana), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

Giraldo: * Reunión con un (1) Directivo Docente (Rector), vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, de la IE Luis Andrade Valderrama (Zona Urbana), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

Mutatá: * Reunión con ocho (8) Docentes y una (1) Directiva Docente (Rectora), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas: IE. Mutatá (Zona Urbana) e IER Pavarandó Grande (Corregimiento Pavarandó Grande), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

Armenia: *Reunión con una (1) Directiva Docente (Rectora), vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, de la IE Rosa Mesa de Mejía (Zona Urbana), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

Cañasgordas: * Reunión con cinco (5) Directivos Docentes (Rectores), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas: IE Nicolás Gaviria (Zona Urbana), IE San Pío X (Zona Urbana), IER Buenos Aires (Vereda Buenos Aires), IER Bernardo Sierra (Vereda Cestillal) e IER Juntas de Uramita (Vereda Juntas de Uramita), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

Yolombó: * Reunión con cuatro (4) Directivos Docentes (Rectores y Director Rural), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas: IENS del Nordeste (Zona Urbana), IER La Floresta (Vereda La Floresta), IER Villa Nueva (Vereda Villa Nueva) y del CER Cachumbal (Vereda Cachumbal), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

Santafe de Antioquia: * Reunión con dos (2) Directivos Docentes (Rectores), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas: IE San Luis Gonzaga (Zona Urbana) e IER Nurquí (Vereda Nurquí), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Conferir*. Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo, Eduardo Giraldo Correa, cédula 71.648.051 adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Eduardo Giraldo Correa c.c. 71.648.051	San Jerónimo	* Reunión con un (1) Directivo Docente (Rector), vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, de la IE Olaya (Zona Urbana), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.	Olaya	6 DE JULIO 2026	0	1	X
		* Reunión con un (1) Directivo Docente (Rector), vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, de la IE Luis Andrade Valderrama (Zona Urbana), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.	Giraldo	8 DE JULIO 2026	0	1	X
		* Reunión con una (1) Directiva Docente (Rectora), vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, de la IE Rosa Mesa de Mejía (Zona Urbana), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.	Armenia	9 DE JULIO 2026	0	1	X
		* Reunión con ocho (8) Docentes y una (1) Directiva Docente (Rectora), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas: IE. Mutatá (Zona Urbana) e IER Pavarandó Grande (Corregimiento Pavarandó Grande), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de	Mutatá	13, 14, 15 y 16 DE JULIO 2026	3	1	X

		Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.					
		* Reunión con cinco (5) Directivos Docentes (Rectores), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas IE Nicolás Gaviria (Zona Urbana), IE San Pío X (Zona Urbana), IER Buenos Aires (Vereda Buenos Aires), IER Bernardo Sierra (Vereda Cestibál) e IER Juntas de Uramita (Vereda Juntas de Uramita), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.	Cañasgordas	21, 22 y 23 DE JULIO 2026	2	1	X
		* Reunión con cuatro (4) Directivos Docentes (Rectores y Director Rural), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas IENS del Nordeste (Zona Urbana), IER La Floresta (Vereda La Floresta), IER Villa Nueva (Vereda Villa Nueva) y del CER Cachumbal (Vereda Cachumbal), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.	 Yolombó	27, 28 y 29 DE JULIO 2026	2	1	X
		* Reunión con dos (2) Directivos Docentes (Rectores), vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, de las Instituciones Educativas IE San Luis Gonzaga (Zona Urbana) e IER Nurquí (Vereda Nurquí), del municipio, para socializar la dinámica del proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral del año 2026 en sitio y pactar las contribuciones individuales para el presente año.	Santafé de Antioquia	30 DE JULIO	0	1	X

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo del 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina, Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de SEDUCA para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Drenúcleo-Gobernación		5-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		18-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate- Subsecretario Administrativo		16-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se aclara la Resolución **S2025061557199** del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se autorizó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2026 para el **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL-DANE 305212000057**, del Municipio de Copacabana – Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2024090000199 del 30 de agosto del 2024, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024.

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

"Por medio de la cual se aclara la Resolución **S2025061557199 de 29 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se autorizó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2026 al **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL -DANE 305212000057**, del Municipio de **COPACABANA** – Departamento de Antioquia"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

La Resolución Nacional N° 016763 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

Por medio de la Resolución **S2025061557199 de 29 de diciembre de 2025**, se autorizó el régimen y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2026 al **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL** del Municipio de Copacabana-Antioquia.

Que a través de correo electrónico del 09 de junio de 2026 el señor JHON JAIRO OSORIO ECHEVERRI, actuando en calidad de rector del **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL** del municipio de Copacabana, pone en conocimiento ante este despacho que se cometió un error en el artículo segundo de los costos que aparecen en los grados 5° a 10° en la casilla No. 4, tarifa anual pensión, no de \$3.301.990 en los grados 5° a 9° sino de \$3.330.7725 y en el grado décimo está de \$3.330.725.

“Por medio de la cual se aclara la Resolución S2025061557199 de 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se autorizó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2026 al COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL -DANE 305212000057, del Municipio de COPACABANA – Departamento de Antioquia”

Que revisada la petición se verificó que se cometió un error de digitación en el acto administrativo por medio del cual se autorizó el régimen de la clasificación del COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL del municipio COPACABANA, en el valor de los costos educativos para el año 2026 en el artículo Segundo ya que quedaron plasmados erróneamente en los valores en los grados 5° a 10° en la casilla n° 4, tarifa anual de pensión, que no es de \$3.301.990 en los grados 5° a 9° sino de \$3.330.725 y en el grado décimo está de \$3.302.085 y la cifra correcta es de \$3.330.725.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: aclarar el Artículo Segundo del resuelve de la Resolución 2025061557199 del 29 de diciembre de 2025, la cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL REGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2026 en los siguientes valores:

Grado	Tarifa anual 2026 Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardin	\$ 4.318.101	\$ 431.810	\$ 3.886.290	\$ 388.629
Jardín	\$ 4.103.352	\$ 410.335	\$3.693.016	\$ 369.302
Transición	\$ 3.835.743	\$ 383.574	\$ 3.452.168	\$ 345.216
Primero	\$4.103.352	\$ 410.335	\$ 3.693.016	\$369.301
Segundo	\$3.835.743	\$ 383.574	\$ 3.452.168	\$345.217
Tercero	\$ 3.762.696	\$ 376.270	\$3.386.426	\$338.643
Cuarto	\$ 3.700.806	\$ 370.080	\$3.330.725	\$330.072
Quinto	\$ 3.700.806	\$ 370.080	\$3.330.725	\$330.072
Sexto	\$ 3.700.806	\$ 370.080	\$3.330.725	\$330.072
Séptimo	\$3.700.806	\$ 370.080	\$3.330.725	\$330.072
Octavo	\$3.700.806	\$ 370.080	\$3.330.725	\$330.072
Noveno	\$3.700.806	\$ 370.080	\$3.330.725	\$330.072

“Por medio de la cual se aclara la Resolución **S2025061557199 de 29 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se autorizó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2026 al **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL -DANE 305212000057**, del Municipio de **COPACABANA – Departamento de Antioquia**”

Decimo	\$3.700.806	\$ 370.080	\$3.330725	\$330.072
Undécimo	\$3.668.992	\$ 366.899	\$3.302.093	\$330.209

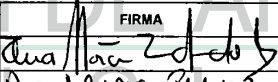
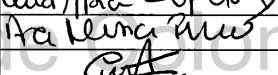
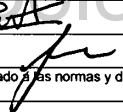
PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL-DANE 305212000057**, del Municipio de Copacabana – Antioquia, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución **S20250601557199 de 29 de diciembre de 2025** que no fueron objeto de modificación continuarán con su vigencia, extensión y efectos jurídicos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Arredondo Betancur Profesional Universitaria		11/06/2026
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitario		11/6/26
Revisó:	Cesar Andrés Gómez Gómez Profesional Universitario		11/06/2026
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		11-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*